

OMPI



CRNR/DC/40

ORIGINAL: Español

FECHA: 11 de diciembre de 1996

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

**CONFERENCIA DIPLOMÁTICA
SOBRE CIERTAS CUESTIONES DE DERECHO DE AUTOR
Y DERECHOS CONEXOS**

Ginebra, 2 a 20 de diciembre de 1996

ENMIENDA DEL ARTÍCULO 23 DEL PROYECTO DE TRATADO N° 2

propuesta por las Delegaciones de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela

Introdúzcase el texto “*o ponga a disposición*” en el sub-párrafo ii) del párrafo 1) del Artículo 23 del proyecto de Tratado N° 2, quedando de la siguiente manera:

ii) *distribuya, importe para su distribución, comunique al público o ponga a disposición, sin autorización, copias de interpretaciones o ejecuciones fijadas o de fonogramas de las que se haya suprimido o alterado la información electrónica sobre la gestión de derecho sin la autorización debida.*

[Fin del documento]